TRÁMITE: GPA-2025-6119

CONVENIO Nro. 202- 2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ZHIDMAD, PARA PROMOVER LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO HUMANO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS INCLUSIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO "COMUNIDADES POR LA VIDA" EN LA PARROQUIA DE ZHIDMAD

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 15 días de diciembre de 2025, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el Gobierno Provincial del Azuay, legalmente representado por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay (en adelante GPA); y, por otra parte interviene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad, legalmente representado por el Sr. Marcos Fidel Pañi Japa, en su calidad de Presidente.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador, ordena:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. *Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento;*
2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

 El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

"Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

"Art. 66.-Se reconoce y garantizará a las personas:

(...)b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contralas mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...)"

"Art. 70.-El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe:

"Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

(...)La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres".

"Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.-Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...)b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...)

(...)h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes".

"Art.41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

(...)b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)

(...)g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizarlos derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias (...)"

"Art. 64.-Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;"

"Art. 249.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el art. 38 establece como atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados:

"a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;
c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;

d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados;

e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional;

f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;

g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres;

h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres;

i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres;

j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas;

k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas;

l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas;

m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;

n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y, o) Las demás que establezca la normativa vigente".

La Ordenanza para la Exigibilidad y Transversalización de la Equidad Social y de Género en la Provincia del Azuay, prescribe:

"Art. 4.-Prioridades: En el territorio provincial y en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Azuay, se garantizará el cumplimiento de los derechos y principios establecidos en la constitución y se generaran acciones para:

(...)b) Instaurar mecanismos especiales para la atención e integración social de las personas y grupos de atención prioritaria".

"Art. 5.- Articulación entre niveles de gobierno: El Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Azuay, promoverá entre los distintos niveles de gobierno, la acción articulada y coordinada de políticas, planes, programas, proyectos, normas, sistemas, servicios y presupuestos que aseguren la inclusión progresiva de los grupos de atención prioritarias y de grupos tradicionalmente excluidos: así como, la institucionalidad de la equidad social y de género, en todo el territorio provincial".

"Art. 14.- Principios para la formulación presupuestaria del Gobierno Provincial.- Los planes, programas y el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Azuay, se formularán y articularán en base a los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad, no discriminación; orientarán acciones especiales hacia aquellos grupos que requieran consideración diferenciada por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad".

"Art.15.- Obligación de la transversalidad de equidad social y género en la planificación: Con el fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Azuay aporte a la reducción de las desigualdades y brechas de inequidad, sus coordinaciones, direcciones, unidades y dependencias incorporaran en enfoque de equidad social y género en los procesos de: diagnostico, planificación, priorización, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación, identificando las necesidades y potencialidades de mujeres y hombres; así como, de los grupos de atención prioritaria".

Art. 16.- Presupuesto para grupos de atención prioritaria.- El presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Azuay, incorporará en enfoque de equidad social y de género en el gasto programático (corriente, de capital e inversiones), para la aplicación transversal de las políticas de igualdad establecidas en la ley.

Anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Azuay, asignará por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, conforme lo dispone el Art. 249 del COOTAD".

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas ordena:

> *"Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de Fianzas Publicas SINFIP en el título "Certificación Presupuestaria Plurianual" señala:

> *"21. Las certificaciones presupuestarias plurianuales podrán emitirse para programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversión Plurianual vigente, gastos de capital y gastos permanentes, excluidos los en personal. La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá determinar sobre la aplicación en otros conceptos de gasto."*

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 18-2024.

Con el **Memorando Nro. GPA-GSPD-2025-1093-M**, el Secretario de Planificación y Desarrollo del GAD Provincial del Azuay, emitió el informe de pertinencia para el inicio de suscripción del presente convenio.

La Directora Financiera del Gobierno provincial del Azuay (e), la certificación presupuestaria No 001143, de partida presupuestaria 03.03.03.EYS302.005.780104.000.A13.01.01.04.01.001 | AGOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (AGOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.

Mediante Memorando Nro. GPA-GDF-2025-0906-M La Directora Financiera del Gobierno provincial del Azuay (e), Mgst. María José Quinde Almeida, certifica la disponibilidad de recursos económicos dentro del presupuesto correspondiente al año 2026 y del presupuesto prorrogado para el año 2027, los cuales serán ejecutados directamente por esta institución en el marco del proyecto "Comunidades por la Vida". Dicha disponibilidad se encuentra asignada en la siguiente estructura presupuestaria:

Proyecto: EYS301.COMUNIDADES POR LA VIDA
Actividad: Implementación de procesos de apoyo pedagógico con niños/as en cada comunidad por la Vida
Item 730606 HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS

Con el siguiente detalle de la distribución de los recursos

ENTIDAD CONTRAPARTE	MONTO A SER EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY	PLAZO CONTRATACION PROMOTORES/AS 2026	MONTO 2026	PLAZO CONTRATACION PROMOTORES/AS 2027	MONTO 2027
Gad. Parroquial de Zhidmad	USD 10.621,00	11 MESES	USD 8.987,00	2 MESES	USD 1.634,00

Con el **Memorando Nro. GPA-GS-2025-0645-M**, suscrito por el Procurador Síndico y la Directora de Compras Públicas, se informó que:

> *"... revisado el objeto del convenio que se describe a continuación: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad, para promover la equidad y el desarrollo humano mediante el fortalecimiento y equipamiento de espacios comunitarios inclusivos y la implementación de servicios dirigidos a grupos de atención prioritaria y colectivos en situación de vulnerabilidad, en el marco del proyecto "Comunidades por la Vida" en la parroquia de Zhidmad ", el mismo no implica evasión de procedimientos de contratación pública; siendo responsabilidad exclusiva del área requirente el fondo y contenido de los expedientes que los sustenta..."*

Mediante sumilla el Prefecto Provincial del Azuay, Ing. Juan Cristóbal Lloret, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forma parte integrante del presente instrumento, el informe de pertinencia y el informe de viabilidad técnica y sus anexos, debidamente aprobados por la Secretaría de Planificación y Desarrollo del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la: "*La Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad, para promover la equidad y el desarrollo humano mediante el fortalecimiento y equipamiento de espacios comunitarios inclusivos y la implementación de servicios dirigidos a grupos de atención prioritaria y colectivos en situación de vulnerabilidad, en el marco del proyecto "Comunidades por la Vida" en la parroquia de Zhidmad*".

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.-

El monto del presente convenio es de **$ 33.196,00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**

De conformidad con el siguiente detalle:

COMPARECIENTES	APORTE VALORADO	APORTE PECUNIARIO	TOTAL USD $
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay	$ 0	$ 25.621,00	$ 25.621,00
GAD Parroquial de Zhidmad	$ 7.575,00	$ 0	$ 7.575,00
Total USD	$ 7.575,00	$ 25.621,00	$ 33.196,00

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

Del GAD Provincial del Azuay:

- Coordinar con el GAD Parroquial de Zhidmad, el fiel cumplimiento del objeto del presente convenio realizando el seguimiento periódico incluyendo la recepción y revisión de informes.

- El GAD Provincial del Azuay (GADPA) realizará un aporte económico total de USD 25.621,00 (VEINTE Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100), distribuido en doscomponentes diferenciados según el esquema de ejecución establecido en el presente convenio:

 A) Transferencia al GAD Parroquial de Zhidmad: Un monto de USD 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS, CON 00/100) será transferido al GAD Parroquial de Zhidmad, una vez entregado y validado el cronograma de ejecución del convenio por la administradora del convenio. Estos recursos serán destinados a la adquisición, mediante procesos de compras públicas, de mobiliario, materiales didácticos e insumos necesarios para la ambientación del espacio comunitario, conforme a los diseños estandarizados del proyecto Comunidades por la Vida y en concordancia con las actividades planificadas. El detalle de los insumos consta en el Anexo 1 de este instrumento.

- B) Ejecución directa por parte del GAD Provincial del Azuay: Un monto de USD 10.621,00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100) será ejecutado directamente por el GAD Provincial del Azuay para la contratación bajo la modalidad de servicios profesionales de un/una promotor/a de desarrollo social comunitario. Esta contratación se efectuará una vez concluido el proceso de equipamiento del espacio comunitario y estará sujeta a la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria dentro del ejercicio fiscal en el que se inicie su ejecución.

 La contratación tendrá una duración de trece (13) meses, con una remuneración mensual de USD 817,00, comprenderá actividades de [illegible]amiento pedagógico, talleres formativos en dere[illegible]os

autonomía económica con enfoque de género, seguimiento a casos de vulneración de derechos y fortalecimiento del tejido social comunitario, en articulación con el GAD Parroquial de Zhidmad y conforme a los lineamientos del proyecto Comunidades por la Vida.

- El GAD Provincial del Azuay se compromete a emitir la certificación presupuestaria correspondiente para la contratación del personal técnico (promotor/a de desarrollo social comunitario), una vez que el GAD Parroquial de Zhidmad presente el informe de finalización del proceso de equipamiento, validado por la administradora del convenio.

 Dicha certificación se emitirá dentro del ejercicio fiscal en el que se inicie la contratación y conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional, y será renovada al finalizar dicho ejercicio fiscal, de ser necesario para la continuidad de la contratación. La contratación se realizará por administración directa del GAD Provincial del Azuay, en cumplimiento de la normativa vigente..

- Solicitar, revisar y aprobar los informes y la documentación de respaldo emitidos por el GAD Parroquial de Zhidmad sobre el avance del convenio, el cumplimiento de las actividades y la justificación del uso de los recursos transferidos, conforme a los compromisos adquiridos y las disposiciones normativas vigentes.

- Requerir el reembolso de recursos durante la liquidación del convenio en caso de existir excedentes no utilizados

- Exigir la inclusión de la imagen del GAD Provincial del Azuay en toda promoción, difusión y socialización de las actividades del convenio, en medios gráficos, digitales, físicos y audiovisuales, conforme a sus directrices

- El GAD Provincial del Azuay se compromete a realizar el acompañamiento técnico y seguimiento continuo a las actividades desarrolladas por el/la promotor/a de desarrollo social comunitario, tanto a nivel territorial como operativo, asegurando la pertinencia y cumplimiento de la planificación establecida en el marco del proyecto Comunidades por la Vida. Dicho seguimiento se llevará a cabo en articulación con el GAD Parroquial de Zhidmad, a fin de garantizar una intervención coordinada y territorialmente adecuada

- Designar un administrador o administradora para el convenio.

Del GAD Parroquial de Zhidmad:

- Coordinar con el GAD Provincial del Azuay el cumplimiento del objeto del presente convenio, mediante el seguimiento periódico de las actividades ejecutadas y la elaboración, presentación y validación de los informes requeridos, incluyendo la documentación de respaldo y un informe final

con los medios de verificación correspondientes al aporte pecuniario y valorado.

- El GAD Parroquial de Zhidmad realizará un aporte total valorado de USD 7.575,00 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100), correspondiente a los siguientes conceptos:

 - Provisión de un espacio físico permanente para la implementación del proyecto Comunidades por la Vida, durante dieciocho (18) meses.
 - Cobertura de servicios básicos necesarios para el funcionamiento del espacio, incluyendo agua potable, energía eléctrica, conectividad y servicios sanitarios adecuados.
 - Mantenimiento integral de la infraestructura y condiciones del espacio comunitario, garantizando estándares de seguridad, accesibilidad, limpieza e idoneidad durante todo el período de ejecución del proyecto.
 - Gestión y provisión de refrigerios para al menos dos (2) eventos conmemorativos desarrollados en el marco del proyecto.

- El GAD Parroquial de Zhidmad, ejecutará el monto de USD 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS, CON 00/100) mediante procesos de compras públicas para la adquisición de mobiliario, materiales didácticos y publicitarios conforme los diseños estandarizados del proyecto y según lista descrita en Anexo 1. Este anexo podrá modificarse con un informe justificativo aprobado por la administradora del convenio por parte del GAD Provincial.

- Entrega del cronograma de ejecución del convenio como requisito para la transferencia de recursos por parte del GAD Provincial del Azuay.

- Coordinar acciones y brindar todas las facilidades al equipo del GAD provincial del Azuay necesarias para el adecuado desempeño de el/la promotor/a de desarrollo social comunitario en el territorio.

- Presentar la documentación de soporte (contratos, facturas, actas, pagos) que justifique los aportes y demás que sean requeridos respecto a las actividades y desarrollo del convenio y los que requiera el administrador del convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

- Nombrar un custodio responsable del uso, conservación e inventario de los bienes adquiridos, conforme al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

- Incluir la imagen institucional del GAD Provincial del Azuay en todas las acciones de promoción, difusión y socialización relacionadas con el convenio.

- El GAD Parroquial de Zhidmad se compromete a colaborar con la reposición de materiales fungibles que resulten necesarios para la continuidad de las actividades del proyecto Comunidades por la Vida, siempre que se justifique su necesidad a través de un informe técnico validado por la administradora del convenio. Esta reposición será considerada de forma proporcional y progresiva, conforme a la disponibilidad institucional y la planificación operativa del proyecto.

- Reembolsar al GAD Provincial del Azuay cualquier saldo no ejecutado del monto transferido, identificado al momento de la liquidación del convenio, conforme a la normativa vigente.

- El GAD Parroquial de Zhidmad, asumirá los costos del IVA del monto total del equipamiento.

- Designar un administrador o administradora para el convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La modalidad de ejecución del presente convenio será de la siguiente manera:

El GAD Provincial del Azuay ejecutará sus obligaciones conforme los compromisos establecidos por administración directa y contratación bajo la modalidad de servicios profesionales.

El GAD Parroquial de Zhidmad ejecutará sus obligaciones conforme los compromisos establecidos de la siguiente manera:

- El monto transferido por el GAD Provincial del Azuay se ejecutará a través de procedimientos de contratación pública.

- El aporte valorado se ejecutará a través de capacidad operativa propia de acuerdo al presupuesto y obligaciones adquiridas en el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de **540 Días** contados a partir del desembolso de recursos por parte del GAD Provincial del Azuay.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

7.1. La administración del presente convenio estará a cargo del ABG. SEBASTIÁN PÉREZ, TÉCNICO DE MOVILIDAD HUMANA del GAD Provincial del Azuay.

7.2. Los/as administradores/as del presente instrumento velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-
Por la naturaleza del presente convenio de cooperación interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación del presente instrumento, ni aún a título de solidaridad o subsidiaridad. Las obligaciones patronales y de seguridad social son de responsabilidad de cada parte frente a sus trabajadores. En tal sentido cada parte se obliga a mantener indemne a la otra de cualquier reclamo o indemnización que pudiese surgir.

CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.-
La información que las partes intercambiaren y que llegaren a conocer de la otra, podrá ser utilizada solamente para efectos del presente convenio y con fines institucionales. La información no podrá ser divulgada por ningún medio a terceras personas que no estén involucradas directamente con las finalidades de este convenio, salvo expresa autorización de la otra parte o por expresa disposición legal, judicial o de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-
La propiedad intelectual de los estudios, investigaciones, informes, evaluaciones que se realicen y se obtengan en el marco de ejecución de este convenio marco y en general de cualquier producto, será de quien los produjera.

Se respetará y se tendrá en cuenta lo que sobre propiedad intelectual prescribe el artículo 20, literal i) y, el artículo 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESCC).

En la ejecución del presente convenio ninguna de las partes podrá utilizar marcas, logotipos, emblemas o cualquier distintivo de la otra parte sin previa autorización, salvo que ello conste previsto en los convenios específicos que se llegaren a suscribir. En cualquier evento que se realice, se mencionará el apoyo y participación de ambas Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-
Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones electrónicas las siguientes:

Del GAD Provincial del Azuay: sperez@azuay.gob.ec
Del GAD parroquial de Zhidmad: gadzhidmad2000@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.-
El presente instrumento podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre las partes en el caso de que una de las dos instituciones no cumpla con las obligaciones asumidas a través del presente Convenio o por petición de una de ellas, en cuyo caso deberá notificar a la otra por escrito y con treinta (30) días de anticipación. La terminación del Convenio por cualquier causa, no afectará los programas o proyectos en marcha y/o estudios y/o investigaciones que estén en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
Las partes buscarán una solución directa a las controversias surgidas con ocasión de la ejecución de este Convenio. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo, las partes estipulan someterse a un proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-
Las partes expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y el éxito del presente Convenio. Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en tres ejemplares de igual valor y contenido.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GAD PROVINCIAL
DEL AZUAY

Sr. Marcos Fidel Pañi Japa
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL
DE ZHIDMAD

Elaborado por: Abg. Pablo Ochoa Cordero Coordinador de Sindicatura **Gobierno Provincial del Azuay**	**Aprobado por:** Dr. Edgar Bermeo Paguay Procurador Síndico **Gobierno Provincial del Azuay**